



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Procuraduría - Legal.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: . Anexos: No.
Radicación #: 2018EE36252 Proc #: 3826047 Fecha: 24-02-2018
Tercero: 830007778-4 - ORGANIZACION MADERERA P & P SAS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

AUTO N. 00541
**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio 2009, las delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Ley 1437 de 18 de enero de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la empresa ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S, identificada con NIT 830007778-4, ubicada en la Calle 186 No 8D- 45 mediante radicado 2016ER09943 de enero 19 de 2016, relaciona el movimiento de libro de operaciones de octubre a diciembre de 2015, adjuntando las correspondientes facturas.

Que la empresa ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S, identificada con NIT 830007778-4, ubicada en la Calle 186 No 8D- 45 mediante radicado 2016ER12355 de enero 22 de 2016, solicita a ésta Secretaría la expedición de la Certificación de Registro y Cumplimiento.

Que en atención a la radicación anteriormente mencionada, la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió Requerimiento 2016EE17336 del 29 de enero de 2016, donde se instó a la empresa ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S, para que:

(...)

“... una vez su empresa adquiera productos que requieran certificación de esta Secretaría, solicito nos reporten el movimiento del libro de operaciones y los soportes de adquisición de estos con el fin de ingresar los saldos a nuestro sistema y proceder a evaluar la viabilidad de expedir la certificación.”

(...)

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que mediante radicaciones 2016EE73319 de mayo 10 de 2016 y 2016EE107560 de junio 28 de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente reiteró a la empresa ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S, identificada con NIT 830007778-4, el requerimiento formulado con No. 2016EE17336 del 29 de enero de 2016.

Que los Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre con el objeto de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa forestal ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S., identificada con NIT 830007778-4, cuyo representante legal es el señor PEDRO ALFONSO VARGAS ALBA, ubicada en la Calle 186 No. 8D – 45, en lo concerniente al registro del libro de operaciones con carpeta No. 431, adelantaron la respectiva revisión documental encontrándose que la empresa presentó documentos que carecen de validez para amparar madera en primer grado de transformación, los cuales se relacionan a continuación:

PROVEEDOR Y UBICACIÓN	FACTURA	ESPECIE	CANTIDAD	DOCUMENTO FALTANTE
DEPOSITO DE MADERAS MANDUR (NIT5966244-4) Curillo	090	Ordinario (sp)	23m3	Pronunciamiento por parte de la empresa ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S
	094	Amarillo (<i>Nectandra sp.</i>)	21m3	
	095	Ordinario (sp)	21m3	
	096	Amarillo (<i>Nectandra sp.</i>)	16 m3	
GALLO CRISTANCHO ROSALBA (NIT 46669698-1) Duitama	1001	Eucalipto (<i>Eucalipto sp.</i>)	0.03m3	Original de salvoconducto único de movilización o remisión ICA
	1002	Eucalipto (<i>Eucalipto sp.</i>)	0.9m3	
SANTANA PINZÓN OSWALDO (NIT 79870274-0) Bogotá	103	Ordinario (sp)	25.05m3	Certificado de registro y cumplimiento
	134	Eucalipto (<i>Eucalipto sp.</i>)	10.4m3	
FABIAN ALEXANDER ZARATE GARCIA (NIT 18396492-5)	Cuenta de cobro del 22 de octubre de 2015.	Guadua (<i>Guadua angustifolia</i>)	veinte (20) m3	Original de salvoconducto único de movilización, remisión ICA y/o factura

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el libro de registro de operaciones de la Sociedad ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

identificada con NIT 830007778-4, ubicada en la Calle 186 No 8D- 45 se emitió el **Concepto Técnico 07796 del 25 de octubre de 2016**, que concluyó lo siguiente:

“(…)

6. CONCEPTO TÉCNICO:

(…) Frente a la evaluación adelantada por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, a continuación se cita el cumplimiento normativo frente a cada temática evaluada:

RECURSO FLORA	CUMPLIMIENTO
<p>Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.1.1.11.5. “Obligaciones de las empresas: Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además la siguientes obligaciones: a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.”</p>	<p>No cumple</p>
<p>Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.1.1.11.5. “Obligación de exigencia de salvoconducto: Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar”.</p>	<p>No cumple</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIÓN</p> <p>Actualmente la empresa forestal ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S, identificado con NIT 830007778-4, ubicada en la Calle 186 No 8D- 45 no amparó la adquisición de sesenta y nueve punto cinco (69.05) m³ de sp. (Ordinario), treinta y siete (37) m³ de Nectandra sp. (Amarillo), once punto treinta y tres (11.33) m³ de Eucaliptus sp. (Eucalipto) y veinte (20) m³ de Guadua angustifolia (Guadua).</p>	

(…)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

• **De los Fundamentos Constitucionales**

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

“ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.

Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

Que el Artículo 58 de la Carta Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el Artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir la compensación de los daños que a aquellos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

- **Del Procedimiento – Ley 1333 de 2009**

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos". (Subrayas y negrillas insertadas).

Que el Artículo 3° de la precitada Ley, señala:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. *Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993".*

Que a su vez, el Artículo 5° de la misma Ley, determina:

"ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

PARÁGRAFO 1o. *En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.*

PARÁGRAFO 2o. *El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión". (Subrayas fuera del texto original).*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

"ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos". (Subrayas fuera del texto original).

Que de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su Artículo 20 establece:

"ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental".*

Que en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de otro lado, el Artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Visto así el marco normativo que desarrolla el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

- **Inicio de Proceso Sancionatorio Ambiental**

Que conforme lo anterior y de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico en el presente acto administrativo, este Despacho advierte presuntas transgresiones al ordenamiento jurídico conforme a lo señalado por la normatividad ambiental, así:

RECURSO FLORA:

- **Decreto 1076 de 2015**

Artículo 2.2.1.1.11.5. Obligaciones de las empresas. *Las empresas de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:*

a) *Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto;*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Artículo 2.2.1.1.11.6. Obligación de exigencia de salvoconducto. *Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de comercialización, las empresas forestales integradas y los comerciantes de productos forestales están en la obligación de exigir a los proveedores el salvoconducto que ampare la movilización de los productos. El incumplimiento de esta norma dará lugar al decomiso de los productos, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones a que haya lugar.*

Con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la Ley 1333 de 2009, en contra de la Sociedad ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S., identificada con NIT 830007778-4, cuyo representante legal es el señor PEDRO ALFONSO VARGAS ALBA, por no amparar la adquisición de sesenta y nueve punto cero cinco (69.05) m³ de *sp.* (Ordinario), treinta y siete (37) m³ de *Nectandra sp.* (Amarillo), once punto treinta y tres (11.33) m³ de *Eucaliptus sp.* (Eucalipto) y veinte (20) m³ de *Guadua angustifolia* (Guadua).

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del Artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y Artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

No sobra manifestar que, esta Autoridad Ambiental adelantará la presente investigación bajo el marco del debido proceso, en observancia de los derechos a la defensa y contradicción y salvaguardando en todas sus etapas los principios de congruencia e imparcialidad.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece: *“Competencia de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (...) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento”

Que en relación con la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades del Distrito, dentro de las cuales se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Artículo 1° numeral 1° de la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de la Entidad, la función de expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la Sociedad ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S., identificada con NIT 830007778-4, cuyo representante legal es el señor PEDRO ALFONSO VARGAS ALBA identificado con cédula de ciudadanía 80.419.057, con el fin de verificar la presunta infracción de la normatividad ambiental, por no contar con el salvoconducto que amparara la adquisición de sesenta y nueve punto cero cinco (69.05) m³ de *sp.* (Ordinario), treinta y siete (37) m³ de *Nectandra sp.* (Amarillo), once punto treinta y tres (11.33) m³ de *Eucaliptus sp.* (Eucalipto) y veinte (20) m³ de *Guadua*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

angustifolia (Guadua), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S., identificada con NIT 830007778-4, a través de su representante legal, señor PEDRO ALFONSO VARGAS ALBA identificado con cédula de ciudadanía 80.419.057, en la Calle 186 No. 8 D – 45, de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto por los artículos 66, 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: El expediente **SDA-08-2016-1776**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Procuraduría delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 emitido por la procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de febrero del año 2018

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

LADY MARCELA ARDILA GALINDO	C.C:	1026269490	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170137 DE 2017	FECHA EJECUCION:	22/08/2017
LADY MARCELA ARDILA GALINDO	C.C:	1026269490	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170137 DE 2017	FECHA EJECUCION:	23/08/2017
Revisó:								
IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR	C.C:	79164511	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20171144 DE 2017	FECHA EJECUCION:	25/08/2017
Aprobó:								
Firmó:								
CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/02/2018

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 27 MAR 2018 (27) días del mes de Marzo del año (20018), se notifica personalmente el contenido de AUTO N. 00541 - 2018 al señor (a), Fabian Camilo Vuran Vargas en su calidad de Representante Legal suplente

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1032378398 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Fabian Camilo Vuran
 Dirección: Cl 186 No 80-45
 Teléfono (s): 312103926 - 6791703
 QUIEN NOTIFICA: SANTIAGO AERREMA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181196899E8F1

26 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:01:06

AA18119689 PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ORGANIZACION MADERERA P&P S.A.S.
N.I.T. : 830007778-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00659985 DEL 15 DE AGOSTO DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,988,972,783

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 186 NO. 8D-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cartera@maderaspp.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 186 NO. 8D-45

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : cartera@maderaspp.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3274, NOTARIA 48 DE SANTAFE - DE BOGOTA DEL 26 DE JULIO DE 1995, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE -- 1995 BAJO EL NO. 504423 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD - COMERCIAL DENOMINADA: ORGANIZACION MEDERERA P&P LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.31 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ENERO DE 2014 INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01807839 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ORGANIZACION MADERERA P&P LTDA. POR EL DE: ORGANIZACION MADERERA P&P S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.31 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ENERO DE 2014 INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01807839 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ORGANIZACION MADERERA P&P S.A.S

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000779	2000/06/20	NOTARIA 60	2000/08/17	00741233	
0000334	2002/03/18	NOTARIA 60	2002/04/09	00821709	
0001410	2008/10/08	NOTARIA 60	2008/10/15	01249407	
0001555	2008/11/06	NOTARIA 60	2008/11/26	01258452	
1780	2009/10/27	NOTARIA 60	2009/12/28	01350863	
22	2009/10/19	NOTARIA 60	2009/12/28	01350865	
31	2014/01/17	JUNTA DE SOCIOS	2014/02/18	01807839	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA EXPLOTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTES Y FORMAS DE MADERA. 2) COMPRA, VENTA Y TRANSFORMACIÓN DE METALES PARA CONSTRUCCIÓN O DE ARTÍCULOS METÁLICOS, ELEMENTOS DE DECORACIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE MADERA, COMBINADOS, CON METALES. 3) DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, ADQUIRIR Y DISEÑAR MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, PRESENTARSE EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, PODRÁ EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLORARLOS Y/O VENDERLOS; ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAR BIENES RAÍCES, ADQUIRIR MAQUINARIA, MERCANCÍA, ADQUIRIR Y/O GRAVAR BIENES RAÍCES, OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUANDO ESTÁN, CUANDO TIENEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ ABSORBERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SEGÚN EL CASO; EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD; PODRÁ TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS; PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DE DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES; PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS, CAMBIO, DESCUENTO O DE CUENTA CORRIENTE, OBRANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARLOS; PODRÁ GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181196899E8F1

26 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:01:06

AA18119689

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NEGOCIABLES; ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CEDULAS O BONOS; SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS DE EXTRAÑOS O DE SUS SOCIOS, NI CAUCIONAR CON SUS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1610 (ASERRADO, ACEPTADO E IMPREGNACION DE LA MADERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

2511 (FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL)

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 6,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 6,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 6,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

SOCIEDAD Y EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN O ACONSEJEN, SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. EL GERENTE Y EN SU DEFECTO SU SUPLENTE, TIENE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL HARÁ USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA NI POR NATURALEZA O CUANTÍA DEL ASUNTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01807839 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VARGAS ALBA PEDRO ALFONSO	C.C. 000000080419057

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
VARON VARGAS FABIAN CAMILO	C.C. 000001032378392

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; EJECUTAR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES; PRESENTAR CUENTAS Y BALANCES A LOS SOCIOS; PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON LA PERIODICIDAD QUE ELLA INDIQUE, INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; CELEBRAR CONTRATOS SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN RAZÓN DE SU CUANTÍA O NATURALEZA LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EN ESTOS ESTATUTOS; ABRIR Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS DE LA COMPAÑÍA - EL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01920394 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PIRA MOLANO CESAR HERNANDO	C.C. 000000079286096
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
DIAZ ORTEGA ZENAIDA	C.C. 000000063309352

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

SOCIEDAD Y EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS O CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN O ACONSEJEN, SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. EL GERENTE Y EN SU DEFECTO SU SUPLENTE, TIENE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL HARÁ USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA NI POR NATURALEZA O CUANTÍA DEL ASUNTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 31 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01807839 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

VARGAS ALBA PEDRO ALFONSO

C.C. 000000080419057

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239988 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

VARON VARGAS FABIAN CAMILO

C.C. 000001032378392

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; EJECUTAR ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES; PRESENTAR CUENTAS Y BALANCES A LOS SOCIOS; PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON LA PERIODICIDAD QUE ELLA INDIQUE, INFORMES SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; CELEBRAR CONTRATOS SIN NINGUNA LIMITACIÓN EN RAZÓN DE SU CUANTÍA O NATURALEZA LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EN ESTOS ESTATUTOS; ABRIR Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS DE LA COMPAÑÍA - EL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01920394 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

PIRA MOLANO CESAR HERNANDO

C.C. 000000079286096

REVISOR FISCAL SUPLENTE

DIAZ ORTEGA ZENAIDA

C.C. 000000063309352

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181196899E8F1

26 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:01:06

AA18119689 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.032.378.392

NUMERO

VARON VARGAS
APELLIDOS

FABIAN CAMILO
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **26-DIC-1986**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-ENE-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500113-45135547-M-1032378392-20050316 02022 05075N 02 180389241

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN
Directora Legal Ambiental

DE: CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
Directora de Control Ambiental

ASUNTO: Solicitud de publicación de actos administrativos de carácter particular en el Boletín Legal Ambiental

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación Actuaciones Administrativas, código PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación el Boletín Legal Ambiental.

Cons e c u t i v o	Tipo de acto	Númer o del acto	Fecha (dd/mm/ aaaa)	Encabezado	Expediente	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	No. De Radicado
1	AUTO	5820	31-oct-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-2039	COMERCIALIZADORA MEDINA IMPOEXPORT SAS	VERTIMENTOS	SRHS	17-ene-19	2018EE256042
2	AUTO	1483	31-mar-18	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2014-5385	JAIRO ENRIQUE RODRIGUEZ	FAUNA	SSFFS	13-feb-19	2018EE65830
3	AUTO	4864	21-sep-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-1625	NATHALYE TORRES MOLINA	RUIDO	SCAAV	17-dic-18	2018EE222335
4	AUTO	5827	31-oct-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1747	CARLOS ALVARADO VERGARA	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	21-dic-18	2018EE256062
5	AUTO	706	1-mar-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE	SDA-08-2018-187	JOSE ALBERTO PEREZ PEREZ	FAUNA	SSFFS	7-feb-19	2018EE41852



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TOMAN OTRAS DETERMINACIONES							
6	AUTO	1922	23-abr-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-435	ANA ILSE BARBOSA CHONA	FAUNA	SSFFS	7-feb-19	2018EE89228	
7	AUTO	1912	23-abr-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-585	LEVIS DEL CARMEN TORRES MENDEZ	FAUNA	SSFFS	7-feb-19	2018EE89206	
8	AUTO	5067	29-sep-18	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-4768	GERMAN ACUÑA VARGAS	PEV	SCAAV	7-feb-19	2018EE228649	
9	AUTO	3616	23-oct-17	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-2650	MARIA BEILE OSPINA VDA DE MURILLO	FAUNA	SSFFS	7-feb-19	2017EE210819	
10	AUTO	6286	5-dic-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-2181	LUSCY ESTELA GUERRERO TRASLAVIÑA	FAUNA	SSFFS	8-feb-19	2018EE287962	
11	AUTO	5070	29-sep-18	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2010-2221	BROKER DESING LTDA EN LIQUIDACIÓN	PEV	SCAAV	12-feb-19	2018EE228655	
12	AUTO	3455	15-oct-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-366	PEDRO ALONSO ROJAS MAYA	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	9-ene-19	2017EE204509	
13	AUTO	6139	3-dic-18	POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-16-2018-2291	CDA ECOTEC PLUS SAS	FUENTES FIJAS	SCAAV	12-feb-19	2018EE284059	
14	AUTO	1373	29-mar-19	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1002	DIANA PAOLA DAZA PIÑEROS	RUIDO	SCAAV	3-oct-18	2018EE65496	
15	AUTO	5217	28-dic-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO	SDA-08-2017-1175	JUAN BAUTISTA BENITEZ IBARGUEN	RUIDO	SCAAV	9-abr-18	2017EE266943	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES							
16	AUTO	4945	19-dic-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1174	BISMARCK MANUEL RENTERIA RODRIGUEZ	RUIDO	SCAAV	9-abr-18	2017EE258046	
17	AUTO	1168	23-mar-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-5877	ANA CELY GUTIERREZ RODRIGUEZ	SILVICULTURA	SSFFS	29-oct-18	2018EE60409	
18	AUTO	1532	17-ago-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-807	JANA GROUP INTERNACIONAL S.A.S	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE142080	
19	AUTO	1526	17-ago-16	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-2138	LILIANA MARIA PORTELA PLAZAS	RUIDO	SCAAV	13-jun-18	2016EE142074	
20	AUTO	5869	9-nov-18	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2015-6195	EDGAR OSORIO REYES	PEV	SCAAV	7-feb-19	2018EE262602	
21	AUTO	3864	30-jul-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-701	JEFERSSON JAVIER GIRALDO ARISTIZABAL	RUIDO	SCAAV	22-ene-19	2018EE176204	
22	AUTO	2944	26-dic-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-256	CABALI S.A.S	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE231791	
23	AUTO	2900	26-dic-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2016-1874	ADRIANA MARCELA GORDILLO ROJAS	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE231660	
24	AUTO	3102	26-sep-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-562	CARLOS CRUZ SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S	FUENTES FIJAS	SCAAV	13-jun-18	2017EE188923	
25	AUTO	470	21-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE	SDA-08-2017-1237	ANGELICA VIVANA OSPINA CORREA	SILVICULTURA	SSFFS	8-jun-18	2018EE34218	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				TOMAN OTRAS DETERMINACIONES						
26	AUTO	480	21-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-1869	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU	SILVICULTURA	SSFFS	18-jun-18	2018EE34242
27	AUTO	471	21-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1133	EDIFICIO NIZA VIII 15 FRENTE 4	SILVICULTURA	SSFFS	16-abr-18	2018EE34220
28	AUTO	3374	28-jun-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-707	GINNA MARCELA HERNANDEZ CASTRO	RUIDO	SCAAV	10-dic-18	2018EE150184
29	RESOLUCION	2255	19-dic-16	POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2008-3001	ANGELA MARIA RIVERA JARA	FAUNA	SSFFS	26-jun-18	2016EE225854
30	AUTO	533	24-feb-18	POR LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-918	LUIS JESUS RUEDA FUENTES	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	4-abr-18	2018EE36211
31	AUTO	541	24-feb-18	POR LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-1776	ORGANIZACIÓN MADERERA P&P S.A.S	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	28-mar-18	2018EE36252
32	AUTO	562	24-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2010-1312	GUSTAVO ANTONIO RAMOS HERRERA	PEV	SCAAV	13-abr-18	2018EE36316
33	AUTO	556	24-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2012-2207	VISUAL NETWORK V N PUBLICIDAD E U	PEV	SCAAV	23-mar-18	2018EE36302
34	AUTO	474	21-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-711	CLAUDIA AVILA PULIDO	SILVICULTURA	SSFFS	23-abr-18	2018EE34226

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

35	AUTO	558	24-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-6563	BYMOVISUAL S.A.S	PEV	SCAAV	10-abr-18	2018EE36305
36	AUTO	526	24-feb-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2016-1206	FERREMADERAS ROCHI S.A.S	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS	3-abr-18	2018EE36195
37	AUTO	2988	28-dic-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2016-689	OLGA CECILIA CAMACHO CALIXTO	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE233914
38	AUTO	3052	28-dic-16	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-5771	CORPORACION PROFESIONAL MAÑANITAS - PRONALCOM	RUIDO	SCAAV	13-jun-18	2016EE234312
39	AUTO	2744	22-dic-16	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	SDA-08-2016-499	SANDRA PATRICIA DIAZ VARGAS	PEV	SCAAV	13-jun-18	2016EE229305
40	AUTO	2665	7-jun-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-1180	F.S.I S.A.S	VERTIEMENTO S	SRHS	10-sep-18	2018EE132456
41	AUTO	5196	30-sep-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-1577	ISABEL BEATRIZ OTALORA BALLEEN	VERTIEMENTO S	SRHS	19-nov-18	2018EE228915
42	AUTO	4518	31-ago-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-396	NUBIA ISABEL ALBARRACIN TORRES	FAUNA	SSFFS	12-oct-18	2018EE203978
43	AUTO	4520	31-ago-18	POR EL CUAL SSE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2018-437	PAULA ANDREA VARON JARAMILLO	FAUNA	SSFFS	31-oct-18	2018EE203994
44	AUTO	5309	29-dic-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAS OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-520	JUAN DE JESUS RAQUIRA PEREZ	FUENTES FIJAS	SCAAV	6-jun-18	2017EE268354
45	AUTO	3460	15-oct-17	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO	SDA-08-2012-2221	VALTEC S.A.S EN LIQUIDACION	PEV	SCAAV	1-jun-18	2017EE204518



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

				SANCIONATORIO AMBIENTAL						
46	AUTO	2838	12-sep-17	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-7659	AGRUPACION DE VIVIENDA GUILLESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL	Vertimientos	SRHS	21-mar-18	2017EE178513
47	AUTO	2872	13-sep-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2015-376	ULTRADIFUSION LTDA	PEV	SCAAV	18-abr-18	2017EE178580
48	AUTO	3091	26-sep-17	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-537	SONIA ALEJANDRA SALAZAR BRICEÑO	PEV	SCAAV	5-abr-18	2017EE188771
49	AUTO	4656	11-sep-18	POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	SDA-08-2017-1009	OLGA ESTELLA HERRERA HERNANDEZ	RUIDO	SCAAV	22-oct-18	2018EE212960

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexo: Cuenta y nueve (49) Actos Administrativos
REVISO Y APROBO: ANTONIO JOSE LOPEZ OSUNA
Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá DC

Doctora:
OLGA LUCIA PATIN CURE
Procuradora 30 Judicial II Ambiental y Agraria
Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 - 80
Teléfono: 2825253
Correo: opatin@procuraduria.gov.co
Ciudad



REF: Remisión de copias de actos administrativos.

Cordial saludo doctora:

En atención al asunto de la referencia, remito copia de los siguientes actos administrativos, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

No	ACTO ADMINISTRATIVO	No.	FECHA	PROCESO	EXPEDIENTE	SECTOR	DEPENDENCIA
1	AUTO	5820	31-oct-18	4248344	SDA-08-2018-2039	VERTIMENTOS	SRHS
2	AUTO	1483	31-mar-18	3625370	SDA-08-2014-5385	FAUNA	SSFFS
3	AUTO	4864	21-sep-18	4038642	SDA-08-2018-1625	FUENTES FIJAS	SCAAV
4	AUTO	5827	31-oct-18	4227356	SDA-08-2017-1747	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
5	AUTO	706	01-mar-18	3998322	SDA-08-2018-187	FAUNA	SSFFS
6	AUTO	1922	23-abr-18	4047304	SDA-08-2018-435	FAUNA	SSFFS
7	AUTO	1912	23-abr-18	4058130	SDA-08-2018-585	FAUNA	SSFFS
8	AUTO	5067	29-sep-18	3937157	SDA-08-2015-4768	PEV	SCAAV
9	AUTO	3616	23-oct-17	3623744	SDA-08-2015-2650	FAUNA	SSFFS
10	AUTO	6286	05-dic-18	4254438	SDA-08-2018-2181	FAUNA	SSFFS
11	AUTO	5070	29-sep-18	3919681	SDA-08-2010-2221	PEV	SCAAV
12	AUTO	3455	15-oct-17	3600115	SDA-08-2016-366	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
13	AUTO	6139	03-dic-18	4279738	SDA-08-16-2018-2291	FUENTES FIJAS	SCAAV
14	AUTO	1373	29-mar-19	3936790	SDA-08-2017-1002	RUIDO	SCAAV
15	AUTO	5217	28-dic-17	3878199	SDA-08-2017-1175	RUIDO	SCAAV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

16	AUTO	4945	19-dic-17	3880643	SDA-08-2017-1174	RUIDO	SCAAV
17	AUTO	1168	23-mar-18	4002448	SDA-08-2015-5877	SILVICULTURA	SSFFS
18	AUTO	1532	17-ago-16	3430472	SDA-08-2016-807	PEV	SCAAV
19	AUTO	1526	17-ago-16	2838256	SDA-08-2015-2138	RUIDO	SCAAV
20	AUTO	5869	09-nov-18	3937162	SDA-08-2015-6195	PEV	SCAAV
21	AUTO	3864	30-jul-18	3932642	SDA-08-2018-701	RUIDO	SCAAV
22	AUTO	2944	26-dic-16	2774610	SDA-08-2016-256	PEV	SCAAV
23	AUTO	2900	26-dic-16	3104441	SDA-08-2016-1874	PEV	SCAAV
24	AUTO	3102	26-sep-17	3433948	SDA-08-2017-562	FUENTES FIJAS	SCAAV
25	AUTO	470	21-feb-18	3887699	SDA-08-2017-1237	SILVICULTURA	SSFFS
26	AUTO	480	21-feb-18	3819407	SDA-08-2016-1869	SILVICULTURA	SSFFS
27	AUTO	471	21-feb-18	3873387	SDA-08-2017-1133	SILVICULTURA	SSFFS
28	AUTO	3374	28-jun-18	3970528	SDA-08-2018-707	RUIDO	SCAAV
29	RESOLUCION	2255	19-dic-16	3584832	SDA-08-2008-3001	FAUNA	SSFFS
30	AUTO	533	24-feb-18	3821682	SDA-08-2016-918	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
31	AUTO	541	24-feb-18	3826047	SDA-08-2016-1776	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
32	AUTO	562	24-feb-18	3933595	SDA-08-2010-1312	PEV	SCAAV
33	AUTO	556	24-feb-18	3931009	SDA-08-2012-2207	PEV	SCAAV
34	AUTO	474	21-feb-18	3850550	SDA-08-2016-711	SILVICULTURA	SSFFS
35	AUTO	558	24-feb-18	3995174	SDA-08-2015-6563	PEV	SCAAV
36	AUTO	526	24-feb-18	3861754	SDA-08-2016-1206	FLORA E INDUSTRIA DE LA MADERA	SSFFS
37	AUTO	2988	28-dic-16	3167862	SDA-08-2016-689	PEV	SCAAV
38	AUTO	3052	28-dic-16	2774550	SDA-08-2015-5771	RUIDO	SCAAV
39	AUTO	2744	22-dic-16	3168485	SDA-08-2016-499	PEV	SCAAV
40	AUTO	2665	07-jun-18	4110068	SDA-08-2018-1180	VERTIMENTOS	SRHS
41	AUTO	5196	30-sep-18	4157021	SDA-08-2018-1577	VERTIMENTOS	SRHS
42	AUTO	4518	31-ago-18	4188899	SDA-08-2018-396	FAUNA	SSFFS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

43	AUTO	4520	31-ago-18	4190523	SDA-08-2018-437	FAUNA	SSFFS
44	AUTO	5309	29-dic-17	3795928	SDA-08-2017-520	FUENTES FIJAS	SCAAV
45	AUTO	3460	15-oct-17	2754800	SDA-08-2012-2221	PEV	SCAAV
46	AUTO	2838	12-sep-17	3083977	SDA-08-2015-7659	VERTIMENTOS	SRHS
47	AUTO	2872	13-sep-17	3768044	SDA-08-2015-376	PEV	SCAAV
48	AUTO	3091	26-sep-17	3786705	SDA-08-2017-537	PEV	SCAAV
49	AUTO	4656	11-sep-18	3845671	SDA-08-2017-1009	RUIDO	SCAAV

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Atentamente,

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Lo enunciado: 49 Actos administrativos

Proyectó: EDWAR FABIAN TORRES MATIZ

REVISÓ Y APROBO: ANTONIO JOSE LOPEZ OSUNA